

229145

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA OFICINA GENERAL DE PARTES REFERENCIAS



oficio adm. mun. nº 15

ANT.: Oficio C.G.R. Nº 69907 de fecha 12 de

Noviembre de 2012.

PMET: 16.041/2012

DMSAI: 1.079/2012

MAT.: Emite Informe en relación al Preinforme

de Observaciones N°66 de 2012.

Quilicura,

2.6 (1004-2012

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA A:

**CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA** 

**JOSÉ LUIS FLORES MICHEA** DE:

**ADMINISTRADOR** 

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Junto con saludarle, y de acuerdo al oficio del antecedente, vengo en emitir informe en relación con el Preinforme de Observaciones N°66 sobre Auditoría a los Macroprocesos de Abastecimiento, ingresos presupuestarios y tecnologías de la información en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quilicura, señalando que encontrándonos dentro del plazo, informo al respecto lo siguiente:

## I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO:

1. Acerca de la dependencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Depto. de Salud Municipal, cabe señalar que considerando la antigüedad del Reglamento de funciones del Municipio el cual data de 1988, y tal como fue señalado en la Auditoria en cuestión, este no se ajustaba a la realidad del Municipio y fue reemplazado mediante el Acuerdo Nº601 del Concejo de Quilicura, promulgándose el "Reglamento de Estructura, funciones y coordinación interna del Municipio", el cual se encuentra aprobado por Decreto Exento Nº 2019 de fecha 16 de Agosto de 2012. Se hace presente además que dicho Reglamento en el Capitulo XIII sobre Administración de Servicios Traspasados, define el funcionamiento y estructura del Depto. de Salud Municipal.





- 2. Evaluación de Control interno general: Respecto de lo observado en este punto que dice relación con la carencia de documentos formales que describan las principales rutinas administrativas de este Departamento de Salud, es posible informar que, en la actualidad se cuenta con el Manual de Descripción de Cargos, como lo indica su informe, y en proceso de implementación del Manual de Procedimientos, que permitirá la uniformidad y formalización de los procedimientos de dicha Unidad. Siendo así, se estima que dichos Manuales deberían implementarse durante el año 2013.
- 3. Respaldos de Convenios: En relación con la inexistencia de archivos que contengan los respaldos de los gastos efectuados en los distintos programas administrados por el Departamento de Salud, se hace presente, que actualmente cada Convenio cuenta con un archivador que contiene toda la información de respaldo, tanto de ingresos como de los egresos asociados a cada uno de ellos, lo que puede ser verificado por su organismo cuando estime necesario.
- 4. Facturas electrónicas: Con relación a lo observado en cuanto a que las facturas electrónicas pagadas no registran un timbre que indique "inutilizada" a fin de evitar que dichos documentos tributarios sirvan de sustento a otros desembolsos, cumplo con informar que, en el Departamento de Salud existen controles internos que evitan la duplicidad en el pago de una misma factura, pues el sistema contable registra el número de cada factura. Sin perjuicio de ello, conforme lo ha señalado la Dirección de Salud, tomando en consideración la observación planteada por ese órgano contralor, se ha solicitado a la Administración municipal mejorar este procedimiento. Se adjuntan fotocopias de las facturas mencionadas en el informe preliminar con la palabra "Inutilizada" y copia del Oficio Salud №129 del 19.11.2012.
- 5. La observación realizada por esa Contraloría en cuanto a que, el cheque del pago de remuneraciones y honorarios del Depto. de Salud sea emitido a nombre de la jefe de Recursos Humanos, Srta. Gloria Bugueño Irrazabal, para ser traspasado a la Cta. Transfer N°25530364 del Banco BCI, la que posteriormente realiza los abonos a las respectivas cuentas de los funcionarios, conforme lo indicado por la misma Unidad, se ha dispuesto la modificación a dicho procedimiento, disponiéndose a contar de esta fecha que los cheques sean girados a nombre del





"Tesorero Municipal de Quilicura", para efectuar el depósito en las ctas. Corriente o vista de cada funcionario, mediante el respectivo Transfer Bancario.

6. Rendición de cuentas de Programas post Auditoria de Control: Conforme lo señalado por la Dirección de Control Municipal y en concordancia con lo reseñado en el informe adjunto, durante el presente año se efectuó revisión a la Ejecución de Programas por parte del Depto. de Salud, donde se concluyó que sólo 7 programas habían sido rendidos, por lo que habiéndose informado dichas conclusiones, se adoptarán las medidas necesarias para concluir a la brevedad los procesos de rendición de los programas ya ejecutados.

## Il Macroproceso de Abastecimiento:

- 7. Incumplimiento de la Ley 19.886; del Título II Nº1, respecto de las observaciones planteadas a las contrataciones excepcionales realizadas por el Municipio a través de su Depto. de Salud, conforme lo dispuesto decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que aprobó el reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señalándose una serie de incumplimientos a dicha normativa, cumplo con informar respecto de cada caso, lo siguiente:
  - a) Falta de 3 cotizaciones, en las contrataciones directas, en contravención al Art. 51 del Reglamento de la Ley 19.886, sin embargo, una vez revisados los antecedentes, se puede concluir que en ambos casos, la gestión realizada se encuentra dentro de la Normativa, por lo que no corresponde la observación. Estas adquisiciones se detallan a continuación:

PROVEEDOR	MONTO	SOLICITUD DE COMPRA	ORDEN DE COMPRA	PROCESO DE COMPRA REALIZADO
Productora y Comercializado ra Seprom Ltda	65.688	207	10551	Compra Inferior a 3 U.T.M. Art.53 Reglamento de la Ley Nº 19.886
				Artículo 53 Exclusión del sistema: Podrán efectuarse fuera del Sistema de Información:
				a) Las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 U.T.M Se adjunta los antecedentes correspondientes. (INCLUYE 3 COTIZACIONES)
PROVEEDOR	MONTO COMPRA	SOLICITUD DE COMPRA	ORDEN DE COMPRA	PROCESO DE COMPRA REALIZADO





I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA								
Avimedi Ltda	66.045	1293	2484-914-SE11	Licitación Pública ID 2484-338-l111, publicada el 11.07.2011 con fecha de cierre 18.07.2011 y adjudicada el 23.08.2011. NO CORRESPONDE A TRATO DIRECTO, SINO A LICITACIÓN PÚBLICA.				

Se adjunta copia de las solicitudes de compra N°207, oficio salud N°61/2011, cotizaciones, guía de recepción N°19455, órden de compra N°10551 y factura electrónica N°256 de Productora y Comercializadora SEPROM Ltda. y solicitud de compra N°1293 del 2011, órden de compra N°2484-914-SE11, Guía de recepción N°19489 y Factura N°3121 de Avimedi Ltda.

- b) Contratación Directa con la empresa Automotores Gildemeister S.A.: Según la información aportada por la Dirección de Salud Municipal, mediante los oficios Nº69 y Nº157 solicitó a la Administración Municipal, autorización para reparar en forma urgente las ambulancias del Servicio de Urgencias "Rodrigo Rojas Denegri", según información que se adjunta, se solicitó dar carácter de "Urgente" al trámite, considerando que se trata de un vehículo de urgencia y acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 10 Nº3 del Reglamento de la Ley Nº19.886, Emergencia, Urgencia o Imprevisto. Respaldado en los Decretos Exentos N°289 de fecha 16 de febrero de 2011 y N°664 de fecha 04 de abril de Cabe señalar, que en dicha 2011, de los cuales se adjunta copia. documentación consta que la Administración Municipal, conforme las facultades delegadas, mediante Decreto N° 68 de fecha 15 de enero de 2009, ha Decretado la situación de Urgencia, que permitía recurrir al Trato Directo, conforme lo señalado en la normativa reseñada anteriormente. Lo anterior, en consideración al servicio que prestan los vehículos de urgencia de que se trata, la cantidad de traslados que se realizan diariamente dentro y fuera de la comuna, por lo tanto, se entiende claramente acreditada la urgente necesidad de reparar dichos vehículos.
- c) Contratación directa de la empresa C y P Ltda. y,
- d) Contratación directa de la Corporación de Promoción Desarrollo e Intercambio Nuxam.

Finalmente, en cuanto a los puntos c) y d), aún cuando se estiman acreditadas las condiciones señaladas, que dicen relación con la excepcionalidad contemplada en el Art. 10, N° 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y que indica que es el Proveedor único del servicio contratado, se adoptarán las medidas necesarias que permitan calendarizar las actividades de capacitación y





autocuidado lo que permitirá realizar con mayor antelación las contrataciones mediante método de licitación pública y que permitan optar a mayor cantidad de alternativas, que sean ofrecidas por el mercado y que se encuentren relacionadas con las labores de dicho Departamento de Salud.

8. Punto 1.2, letra a) del respectivo informe observa que un número determinado de órdenes de Compra, figuran como NO FINALIZADAS: En lo que se refiere a este punto, es necesario informar que, las órdenes de compra que se encontraban en estado "guardadas" y "enviadas a autorizar" según vuestra auditoría, a la fecha y una vez actualizada dicha información han sido "eliminadas", conforme ha indicado el Depto. de Salud Municipal. Como estas órdenes de compra no fueron enviadas a los proveedores, no corresponde que se encuentren en estado "aceptada". Se adjunta comprobante del Portal Mercado Público.

Las órdenes de compra Nºs 2484-352-SE11, 2484-271-SE11, 2484-311-SE11 han sido actualizadas en el sistema mercado público y se reflejan en estado "aceptada". Adjunto comprobante del Portal Mercado Público.

De igual forma, las órdenes de compra N°s 2484-328-SE11, 2484-342-CM11, 2484-406-SE11 y 2484-463-SE11 se ha solicitado a los Proveedores actualizar los estados de éstas en el sistema de compras mercado público. Se adjunta comprobante del Portal Mercado Público. Asimismo, se ha instruido a las Unidades involucradas adoptar las medidas necesarias tendientes a evitar que estas situaciones se vuelvan a repetir.

- 9. En cuanto a la observación planteada en el punto 1.2.- letra b, del respectivo informe de Auditoría y que dice relación con las licitaciones en estado "cerrado", es posible informar que se han tomado las medidas correctivas a fin de regularizar esta situación mediante la Resolución A.M. Nº449 de fecha 21 de Noviembre de 2012 declarándose desierta la licitación en comento, por lo que se estima dicha observación se encuentra subsanada.
- 10. Conforme la observación planteada en el punto 1.4 letra c, del Título II Macroproceso de Abastecimiento y que dice relación con los contratos suscritos con anterioridad a la Ley Nº19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, informando sobre el particular, lo siguiente:
  - a) Contrato con la empresa Laboratorios Chile S.A.: Si bien existe un contrato de provisión de medicamentos, suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia de la





ley de compras, el Municipio, a través de su Departamento de Salud, ha adoptado las medidas correctivas tendientes a regular esta situación, sometiendo a proceso de licitación la adquisición de medicamentos e insumos necesarios para los Centros de Salud. Se adjunta Oficio Depto. de Salud Nº441 de fecha 01 de octubre de 2012, mediante el cual se solicita a la Administración Municipal, autorizar e instruir a quien corresponda la elaboración de bases administrativas y la debida autorización al proceso de licitación pública.

- b) Contrato comodato con Productos Roche Ltda.: Los servicios de "Adquisición de reactivos químicos necesarios para el normal funcionamiento de Laboratorio Comunal", fueron licitados a través del Portal de compras, mercadopúblico.cl en el año 2011. Dicha licitación fue adjudicada al oferente Grupo Bios S.A. Se adjunta copia del informe de adjudicación de dicho proceso y el Decreto Exento N°1262 del 24 de mayo del 2011, además del respectivo contrato. Con estos antecedentes, se solicita levantar la observación planteada.
- c) Contrato con la Compañía de Petróleos de Chile S.A.: Conforme la información entregada por el Depto. de Salud Municipal, se ha iniciado el proceso de licitación pública, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para regular esta situación, dicha petición se formalizó mediante el Oficio Depto. Salud Nº508 de fecha 19 de noviembre de 2012 y la Providencia Nº4564 del Administrador Municipal fechada 20 de Noviembre de 2012.
- 11. Asimismo, respecto de la observación planteada en el Nral. 1.5 y que dice relación con los Contratos celebrados bajo la vigencia de la ley Nº19.886.-incluyendo cláusulas de renovación automática, cumplo con señalar lo siguiente:
  - a) Contrato con INDURA S.A.: El Municipio someterá dicho servicio al proceso de licitación pública, conforme la solicitud realizada mediante el Oficio Depto. Salud Nº507 de fecha 19 de noviembre de 2012 de la Dirección de Salud y la Providencia Nº4563 de la Administración Municipal.
  - b) Contrato con TOUS SERVICE LTDA.: Mediante el Oficio Alcaldicio Nº788 con fecha 28 de septiembre de 2012, procedió a poner término al contrato con la empresa "Tous Service S.A." por la prestación de servicios de transporte, en el marco del proyecto "Médicos de Quilicura en su hogar". Se adjunta copia del oficio señalado.





- 12. En cuanto a la observación planteada en el N°2, del Título II, por la falta de Plan Anual de Compras año 2012, según la información aportada por el Depto. de Salud Municipal se adoptarán medidas necesarias, que permitan regular este proceso y su posterior publicación en el Portal Mercado Público.cl. Sin perjuicio de ello, se ha estimado necesario, la instrucción y posterior realización de la correspondiente investigación sumaria, que determine posibles responsabilidades administrativas por el incumplimiento de dicha medida. Se adjunta copia del Decreto correspondiente.
- 13. Por otra parte, la observación efectuada a las Licitaciones Desiertas sin Resolución Fundada, dispuesta en el punto N°3 del Título II, es necesario aclarar que de las doce licitaciones declaradas desiertas, en diez de ellas no se presentaron oferentes, por lo que el sistema mercado público automáticamente las declara desiertas. Se adjuntan copias de Resoluciones N°127 del 29.03.2011, N°207 del 09.05.2011, N°211 del 10.05.2011, N°303 del 15.07.2011, N°314 del 25.07.2011, N°324 del 01.08.2011, N°613 del 16.12.2011.

En el caso de las licitaciones que no tienen la resolución fundada, es posible aclarar que esta situación se ha regularizado mediante la Resolución Nº450 del 21 de Noviembre de 2012.

- 14. En relación al punto 4, el cual observa la falta de publicación de contrato en el sistema Mercado Público, se acredita que ambos contratos han sido publicado con fecha 19 de Noviembre de 2012, subsanando así la observación planteada por su organismo.
- 15. La observación efectuada en el punto N°5, ante la carencia de un Manual de Procedimientos de Adquisiciones, es necesario reiterar, como fuera planteado al comienzo del presente informe, el Municipio en el mes de Agosto del Presente año, aprobó el Reglamento de Estructura y Funciones del Municipio, entre ellas, del Depto. de Salud, por lo que conforme a dicho documento, y en concordancia con él, se tomarán las medidas correctivas para regular esta situación, ordenándose su elaboración, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compras y su respectivo Reglamento.
- 16. El punto 6.1 del examen de cuentas, observa la realización de pagos los que fueron efectuados a la Compañía de Petróleos de Chile S.A. y que no fue posible





asociar los vales de consumo respectivos con las facturas, ya que éstos no estaban en su totalidad y algunos de ellos eran ilegibles, conforme ha informado el Depto. de Salud Municipal, por ser estos vales mediante impresión térmica, se borran con el tiempo, pero se han tomado las medidas correspondientes a fin de resguardar la información contenida en éstos. Sin perjuicio de ello, se envía detalle anual de consumo de cada vehículo durante el año 2011, detalle proporcionado por Copec S.A.

- 17. Respecto de la oportunidad en el registro de las operaciones, observación planteada en el punto 6.2, es dable señalar que por tratarse de procesos del año anterior y éstos se encuentran cerrados, se han impartido las instrucciones correspondientes al personal, a fin de que en adelante se aplique oportunamente el principio de devengado, establecido en la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Adjunto copia del memo Nº 52 de la Dirección de Salud Municipal.
- 18. Sobre otras observaciones derivadas del examen, el punto 7.1 Conciliación bancaria: En cuanto a lo observado en este punto, la falta de conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes Nºs 18006540 y 10625291 del Departamento de Salud Municipal, ambas del Banco Crédito e Inversiones, es posible informar que, lo presentado al fiscalizador en su auditoría, fueron 2 archivadores con las conciliaciones bancarias del año 2011 de estas cuentas, las que son llevadas en el sistema de Conciliación Bancaria de Cas Chile S.A. y es este sistema el que al imprimir los informes de conciliación arroja el listado de cheques girados y no cobrados y otros registros. Sin perjuicio de ello, el Depto. de Salud, con la finalidad de velar por la transparencia en la información y mejorar este proceso, ha dado instrucciones al personal para confeccionar las conciliaciones bancarias en concordancia a las instrucciones emanadas del oficio Nº11.629 de 1982 de su organismo Contralor.
- 19. En cuanto a la observación planteada en el Numeral 7.3, sobre el Inventario de los bienes, es preciso señalar que la información de los activos inmovilizados de las dependencias del Departamento de Salud, se llevan mediante sistema de Activo Fijo de Cas Chile S.A. y en la actualidad existe un equipo que está en proceso de toma de inventarios en los Centros de Salud, lo que fue certificado al fiscalizador al momento de su auditoría.





El mencionado equipo de trabajo encargado del Inventario, tiene la tarea de actualizar el inventario de los activos inmovilizados de todos los Centros de Salud, adosando en cada bien el número de inventario físico que los identifique, ubicando en un lugar visible las hojas de inventario de cada Unidad, impresa mediante el sistema de activo fijo y firmada por los responsables de la toma de inventario y el encargado de la unidad donde se encuentra el bien.

Señalando por otra parte, que en cuanto a la falta de registro contable de las actualizaciones y depreciaciones de los bienes de activo fijo en el Departamento de Salud, estas contabilizaciones a la fecha, son llevadas por el Departamento de Finanzas del Municipio, no obstante, considerando esta observación y la normativa legal contable, el Departamento de Salud, registrará en su contabilidad estas actualizaciones y depreciaciones, lo que se estima estará en marcha durante el primer trimestre del año 2013.

- 20. Sobre la falta de formalización del acto administrativo de los vehículos dados de baja por el Departamento de Salud, informo que tal situación ha quedado regulada mediante el Decreto Exento Nº3780 de fecha 20 de Noviembre de 2012. Se adjunta copia.
- 21. El punto Nº 7.4 del respectivo informe realiza una serie de observaciones al procedimiento de Bodega y custodia, por lo que se han tomado las medidas correctivas para la implementación de mejoras en el procedimiento, no obstante, es importante señalar que se está trabajando en el marco del proceso de acreditación del Cesfam Manuel Bustos Huerta, del cual depende el SAPU Rodrigo Rojas Denegri. Por otra parte, es necesario mencionar que, sí están definidos los sectores de la bodega de medicamentos e insumos de este SAPU, conforme a la operatividad necesaria, siendo la bodega principal de farmacia el acceso de una sola persona encargada, lo mismo para los fármacos controlados.
- 22. La observación planteada al arqueo de fondos, referida en el punto Nº 7.6 y que hace alusión a diferencia presentada en la base de egresos y balance clasificado, de acuerdo a la información aportada por el Depto. de Salud Municipal, se detallan las diferencias entre ambos informes, que en su mayoría corresponden a cheques nulos los que por problemas en el sistema contable no fueron registrados, ni rebajados del total de egresos, por lo que considerando vuestra observación, se ha solicitado al encargado de informática municipal, una revisión al





sistema de contabilidad de Cas Chile, para corregir este problema. Se adjunta copia de Oficio Nº514 de fecha 20 de Noviembre de 2012 y los comprobantes de egresos, según el siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Egreso	Cheque	Decreto de Pago	Monto \$	Observaciones
215-22-04-001	274	8764	288	387.701	Total de cheque es por \$500.000 sumado en la base de egresos, pero solo corresponden \$112.299 a la cuenta 22-04-001 materiales de oficina la diferencia corresponde a otra cuenta presupuestaria por un monto de \$387.701
215-22-04-004	1653	7478385	1580	42.305.061	Cheque Nulo no rebajado de la base de egresos
				87.384	Diferencia que seguirá siendo analizada.
Total				42.605.378	
215-22-08-001	833	9559	837	352.600	El total del cheque es por \$705.400 que incluyen las cuentas 22-08-001 y 216-01 la primera correspondiente a servicios de aseo y la segunda por cheques caducados. En la base de egresos está sumado el total del cheque, debiendo ser sólo lo que corresponda a la cuenta 22-08-001 ya que la diferencia corresponde a la cuenta cheques caducados.
215-22-08-001	1631	10905	1613	20.099.100	Cheque nulo, no rebajado del total de egresos. Por ello la diferencia.
215-22-08-002	1632	10906	1615	20.949.900	Cheque nulo, no rebajado del total de egresos. Por ello la diferencia.
			Total	41.401.600	
215-29-05-002	1628	10902	1334	71.400	Cheque nulo, no rebajado del total de egresos. Por ello la diferencia.
			Total	71.400	

23. De acuerdo a lo observado en el punto Nº 8, que observa la falta de Póliza de Fianza de algunos conductores, se hace necesario señalar que éstas pólizas fueron tramitadas por el Departamento de Salud Municipal, mediante los Oficios Alcaldicios Nºs603 de fecha 02 de agosto de 2012 y 651 de fecha 16 de agosto de 2012. Sin embargo, éstas fueron devueltas por ese Organismo Contralor, debido a que algunos de los contratos de estos funcionarios se encontraban en trámite y otros con observaciones. Sin perjuicio de ello, y sin desconocer que dichas pólizas no se encuentran totalmente tramitadas, es necesario aclarar que tanto el formulario como la respectiva póliza de fianza, deben ser aprobados por la Contraloría General que usted preside y que la jurisprudencia ha señalado que la fianza de fidelidad funcionaria entra en vigencia a partir de la data de ingreso a dicho organismo, por lo que si bien no se exime al Municipio de su obligación de





dar término a la tramitación de los documentos en cuestión, no impide que los trabajadores realicen la labor de conductores para la cual fueron contratados.

- 24. Respecto a la póliza de fianza del señor José Luis Armijo Reyes, fue remitida a ese organismo, mediante el Oficio Alcaldicio Nº742 de fecha 13 de Septiembre de 2012, encontrándose actualmente en trámite. Se adjunta copia de los Oficios mencionados.
- 25. En cuanto a las observaciones planteadas en el Nº 9 y que dice relación con el Control de vehículos, el Depto. de salud remite las bitácoras faltantes y el detalle proporcionado por el encargado de Movilización de ese Departamento de Salud según Memo Nº44 de fecha 21 de Noviembre de 2012. Sin perjuicio de ello, se han entregado instrucciones al encargado de movilización respecto del cumplimiento de la circular Nº35.593 de 1995 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales. Se adjunta copia de Memo Nº 53 de fecha 19 de Noviembre de 2012, estableciéndose además el registro de las mantenciones periódicas programadas para los vehículos del Depto. de Salud.

## III MACROPROCESO DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS

26. El Nro 1 del Título III denominado Macroproceso de Ingresos Presupuestarios, efectúa una revisión a los Convenios suscritos por el Municipio, entre ellos el *Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo Rodrigo Rojas Denegri,* observándose, en este caso y el resto de Convenios en análisis, el retraso en la dictación de los respectivos Decretos aprobatorios, indicándose que los actos administrativos no pueden tener efecto retroactivo. Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que la misma Jurisprudencia a que hace alusión el informe de Auditoría, indica que esa entidad de Control, ha aceptado que excepcionalmente, puedan dictarse actos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía. En este caso, los efectos del referido Convenio se fijan en las fechas allí señaladas y no cuando son aprobadas, considerando la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron suscritos dichos convenios.





Ante situaciones como las descritas, se instruirá a la respectiva Unidad de Salud, el velar por el cumplimiento de los plazos, ante la formalización de los Convenios que sean suscritos por el Municipio.

27. En la observación efectuada al *Programa de Prestaciones Valoradas Canastas PAD*, según ha informado el Depto. de Salud Municipal, se han entregado las instrucciones pertinentes a fin de realizar los procedimientos contables que correspondan para subsanar la falta de ingreso al presupuesto de los medicamentos aportados conforme lo establecido en el mismo Convenio.

Las observaciones realizadas al Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo Adosado al Centro de Salud Irene Frei, al Programa Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias estupefacientes o Psicotrópicas; el Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial en las Redes Asistenciales Chile Crece Contigo, Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario para la resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC); Programa Desarrollo de Recursos Humanos Estrategia Diplomado Modelo Atención Integral y Promoción de Salud, en cuanto a las observaciones consignadas en el preinforme, detalladas en los puntos Nº1, 2 , 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respecto a no distinguir los desembolsos según su fuente de financiamiento, es decir, la inversión de los recursos ingresados al Presupuesto se contabilizan de acuerdo a la naturaleza de los gastos, el Depto. de Salud Municipal, ha informado que se han adoptado las medidas necesarias tendientes a mejorar los servicios contables, desglosando conforme la asignación determinada por en el Clasificador Presupuestario anual, con el respectivo detalle.

Por otra parte, en relación con la falta de las rendiciones de los convenios en comento, es posible informar que éstas han sido enviadas al Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el Oficio Salud Nº516 de fecha 21 de Noviembre de 2012, del cual se adjunta copia, entendiéndose subsanada la observación y en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuenta de los gastos efectuados por cada convenio, al tenor de lo establecido en la Resolución Nº759 de 2003, de ese Organismo Contralor, se ha instruido al encargado de estas rendiciones en este Departamento de Salud, para efectuarlas oportunamente ante el SSMN





acogiéndose a lo señalado en dicha resolución. Se adjunta copia del Memo Nº54 de fecha 19 de Noviembre de 2012.

- 28. En cuanto a lo observado por la ejecución de convenio denominado *Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial en las Redes Asistenciales Chile Crece Contigo*, que dice relación con el rechazo a la rendición de los recursos con fecha 14 de mayo de 2012, es necesario advertir que este Municipio no cuenta con antecedentes que indiquen tal situación, ya que, a la fecha no se ha recibido documento, ni correo alguno por parte del SSMN que advierta de tal situación.
- 29. De la observación formulada al Convenio *Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario para la resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)*, se debe aclarar que al no existir oferentes en el Portal Mercado Público para este tipo de licitaciones, los procesos se dificultan y retrasan la realización de todas las actividades establecidas en los convenios suscritos con el SSMN.
- 30. Respecto de la observación efectuada al *Programa Desarrollo de Recursos Humanos Estrategia Diplomado Modelo Atención Integral y Promoción de Salud*, indicándose que \$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos), habrían sido enviados erróneamente por el SSMN a este Departamento de Salud, el Depto. de Salud Municipal se encuentra coordinando con el SSMN la devolución de estos recursos, lo que será informado a la brevedad.

## IV.- MACROPROCESO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

31. El área de informática del Depto. de Salud Municipal se relaciona directamente con la atención que realiza el área de informática del Municipio, lamentablemente como es reflejado en la auditoría en cuestión, la Municipalidad no cuenta con el personal idóneo para dicha Unidad, debido a que tal como ha sido señalado en informes anteriores, la reducida planta Municipal no permite la contratación de personal con la expertis necesaria, actualmente se ha hecho uso de los recursos disponibles, y el personal a contrata y honorarios entrega el soporte técnico necesario, lo que claramente debe ser mejorado.





- 32. En cuanto a la observación realizada en el punto 1.3 la Secretaría Comunal de Planificación ha informado que se encuentran desarrollando el Manual de Procedimientos de la Unidad de Informática, lo que permitirá establecer clara y detalladamente las tareas y funciones a desarrollar, además de las formalidades necesarias, para el mejoramiento del servicio computacional y de red actualmente en uso en el Municipio, además de las políticas a implementar para el mejor aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles y las mejoras a desarrollar.
- 33. En relación a la falta de capacitación al personal Municipal y de Salud referidas en el Nral. 1.4 del Título IV, la SECPLAN se encuentra en proceso de planificación de capacitaciones de hardware y software para el año 2013.
- 34. Del análisis efectuado a las tecnologías informáticas referidas en el punto 3 del título IV, ese organismo indica que este Municipio efectuó una prórroga al servicio de "Adquisición, implementación y mantenimiento de un sistema computacional integrado para la Dirección de Administración y Finanzas", con fecha 01 de febrero de 2011, por un periodo de 3 meses (Febrero a Abril), indicando además que las bases administrativas y técnicas no contemplaban dicha posibilidad. Sin perjuicio de ello, es necesario aclarar, que el Municipio realizó dicha contratación bajo las normas de excepcionalidad planteadas por la Ley 19.886 y su respectivo Reglamento.

Cabe señalar que el Art. 10, N° 7 del Reglamento de la ley 19.886, dispone en lo pertinente, que el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a esta forma de contratación, y la letra a) de dicho numeral indica, si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, como ocurre en este caso en particular. Por lo tanto, dicha disposición exige que exista un contrato suscrito con anterioridad, que los servicios sean indispensables, y, sólo por el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso de compra, siempre que el monto de la prórroga no supere las 1.000 UTM, no exigiendo mayores requisitos como los planteados por ese organismo, como es que la posibilidad de prorrogar deba ser establecida en el contrato. Siendo así, a juicio del Municipio no corresponde la observación planteada.





- 35. Posteriormente, se observa que la contratación directa suscrita con fecha 03 de mayo de 2011, con la misma empresa, para el mantenimiento de los sistemas en comento, indicando que no se establecieron en sus cláusulas, plan de contingencias para usos indebidos y la posibilidad de auditar los módulos, entre otros. Si bien la observación es clara, se solicitará por parte de la Inspección Técnica del Contrato, se evalúe la necesidad de establecer las formalidades para su implementación y/o una posible modificación de contrato, además de indicar la periodicidad de las actualizaciones del sistema.
- 36. Siguiendo con el análisis, se observa por parte de ese organismo, que las facturas correspondientes al servicio analizado anteriormente, no son visadas por el jefe de informática del Municipio, vulnerando, según la indica, la disposición de las bases administrativas. En cuanto a dicha observación, se hace presente que los requisitos reseñados para dar curso al pago allí mencionado, dicen relación con la licitación pública contratada en el año 2007, no así, para los servicios contratados excepcionalmente haciendo alusión al Art. 10, N°7 letra e) del Reglamento de la Ley 19.886.-

Por tanto, se estima que si bien existe cierta continuidad en la prestación del servicio, se trata de acuerdos distintos suscritos entre las partes, siendo así, no corresponde la observación planteada por dicho organismo, aún cuando el Municipio estime la pertinencia de contar con la visación del Encargado de Informática, como contraparte técnica, según se señala más adelante, además del visto bueno del Director de Administración y Finanzas.

- 37. De igual forma, se ha instruido por parte de la Secplan, la recopilación de todos los contratos que dicen relación con servicios informáticos y/o que determinen actividades inherentes a su función, para que efectúe la labor de Contraparte Técnica a los servicios contratados por el Municipio.
- 38. Asimismo, se ha requerido a la empresa CAS CHILE S.A., diversas acciones que tienen por finalidad mejorar los sistemas actualmente en uso por el Municipio y que claramente son necesarias, la creación del registro de perfiles, modificaciones y bloqueo de los usuarios que intervienen los distintos módulos en uso, el control de integridad, las pruebas de caja negra, el control de gestión de log de errores, el análisis general de sistemas administrativos municipales, además de incluir en el correspondiente Plan Anual de Compras año 2013, los software que permitan el





resguardo de la información de esta institución, tales como la encriptación de software.

Finalmente, en relación con las observaciones formuladas por esa Contraloría 39. al Macroproceso de Tecnologías de Información de Departamento de Salud Municipal, es necesario indican que el Municipio, se encuentra realizando las gestiones necesarias que permitan implementar las mejoras a este proceso, las que serán desarrolladas, en un corto plazo formalizando así, las Políticas de Seguridad y los procedimientos Informáticos del Servicio. Esta implementación considerará los cambios tecnológicos que representa licitación comunicaciones y redes que está actualmente en proceso, el que a su vez permitirá un monitoreo de las comunicaciones y el control del correcto uso de Internet (Licitación publicada en el Portal Mercado Público.cl bajo el ID Nº2483-171-LP12 denominada "Contratación de los servicios de internet, telefonía IP y cableado estructurado para el Departamento de Salud y sus Establecimientos"). Por otra parte, este cambio requerirá la capacitación permanente al personal de informática para el apoyo a la unidad y/o la contratación de personal calificado, lo que será definido por el Depto. de Salud, en concordancia a sus necesidades y la entrada en vigencia de los respectivos Manuales de Procedimiento, que se estima deberán estar en funcionamiento durante el primer semestre del año 2013, lo que permitirá subsanar la gran mayoría de las observaciones planteadas en esta área.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

ADD

**ADMINISTRADOR** MUNICIPA

JOSÉ LŮIS FLØKES MICHEA ADMINISTRADOR-MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

tribución: Destinatario

Administración

Asesoría Jurídica

Depto. de Salud

**SECPLAN** 

Control

Archivo